MEMORANDO.
No 029-CCM-GADCG-2025

DE: Lic. Olga Curisisa Pasto Patín
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES

PARA: Ing. Cristhian Castillo
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
Lic. Noe Ninabanda
DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL
Ing. Lenin Guaranda
DIRECTOR FINANCIERO
Lic. Sergio Saltos
COORDINADOR DE ACCIÓN SOCIAL

CC: Dr. Inti Andrés Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

ASUNTO: **INSISTENCIA** de la solicitud de informe técnico a la reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Creación y Funcionamiento de Acción Social Municipal del cantón Guaranda.

FECHA: Guaranda 09 de mayo del 2025

Por medio del presente comunicado, me dirijo a ustedes en seguimiento al trabajo realizado en las diversas mesas técnicas para la elaboración del proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA.

En tal virtud, y con el objetivo de dar continuidad al avance de este importante proyecto normativo, solicito de la manera más comedida y con carácter de urgencia, la emisión del informe técnico competente por parte de cada una de sus respectivas Direcciones.

Agradezco de antemano su pronta atención y colaboración para el cumplimiento de esta solicitud.

Atentamente,

Lic. Olga Curisisa Pasto Patín.
CONCEJAL DEL CANTÒN GUARANDA

Acción Social Municipal Guaranda RECIBIDO Hora: 12:30 Fecha: 9-05-2025 FIRMA

TALENTO HUMANO RECIBIDO 9-05-2025 Hora: 11h46 Firma:

Firmado electrónicamente por: OLGA CURISISA PASTO PATIN. Validar únicamente con FirmaEC

GADC - GUARANDA DIRECCIÓN FINANCIERA HORA: 11.H45 FECHA: 9/5/2025 FIRMA

Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social Guaranda HORA: 12:11 09 MAY 2024 FIRMA

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027 Guaranda RECEPCIÓN FECHA: 09/05/2025 HORA: 11:48 Firma

MEMORANDO.
No 025-CCM-GADCG-2025

DE: Lic. Olga Curisisa Pasto Patín
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES

PARA: Ing. Cristhian Castillo
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
Lic. Noe Ninabanda
DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL
Ing. Lenin Guaranda
DIRECTOR FINANCIERO
Lic. Sergio Saltos
COORDINADOR DE ACCIÓN SOCIAL

CC: Dr. Inti Andrés Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

Acción Social Municipal Guaranda
RECIBIDO
Hora: 15:14 Fecha: 28-04-2025
FIRMA

ASUNTO: Solicitud de informe técnico a la reforma a la Ordenanza Sustitutiva a la Creación y Funcionamiento de Acción Social Municipal del cantón Guaranda.

FECHA: Guaranda 28 de abril del 2025

Reciba un cordial saludo, por medio del presente pongo en su conocimiento que se ha venido trabajando en varias mesas de trabajo, del proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA, de las cuales solicito de la manera más comedida se emita el informe técnico competente de cada una de las Direcciones lo más urgente posible, con el objetivo de dar continuidad con el proyecto de ordenanza.

Adjunto el proyecto de la propuesta.

Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social Guaranda
HORA: 15h04 28 ABR 2025
FIRMA

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

GADC - GUARANDA
DIRECCIÓN FINANCIERA
HORA: 14:48
FECHA: 28/4/2025
FIRMA

Atentamente,

ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027 Guaranda
RECEPCIÓN
FECHA: 28/04/2025
Nº TRÁMITE: 12768
HORA: 14:46

Lic. Olga Curisisa Pasto Patín.
CONCEJAL DEL CANTÒN GUARANDA

GUARANDA TALENTO HUMANO
RECIBIDO
28-04-2025
14h45

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana, por lo que en virtud de esta normativa se ha determinado las políticas, atribuciones y competencias que los Municipios deben asumir, a fin de dar cumplimiento legal y operativo de este mandato dentro de la jurisdicción cantonal.

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, señala entre otras, las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en el artículo 54, literal b), prevé como funciones el diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Los grupos de atención prioritarios son aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural y política, edad, origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, al buen vivir.

La Constitución de la República del Ecuador establece que, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, eliminando la discriminación; además, señala la obligación del Estado de adoptar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

En consecuencia, y, atendiendo lo señalado por el mandato constitucional y orientado al sentido humano y de solidaridad se establece que los adultos mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de su libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privados; el mismo tratamiento tendrán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, entre otros.

Acción Social Municipal de Guaranda busca prescindir de la forma de paternalismo hacia las personas con diferentes necesidades, puesto que la misma que se constituye como una norma de protección conlleva únicamente a la reducción de la libertad y autonomía de la persona o grupo sujeto a este tipo de trato, justificándose de esta forma como una protección de la persona o grupo frente al posible daño que aquella pudiera causarse a sí mismo en caso de disponer de mayor autonomía y libertad.

En este sentido, Acción Social Municipal de Guaranda trabaja en la creación de espacios que brindan oportunidades de crecimiento y desarrollo humano-social, a los habitantes de los sectores o grupos de atención prioritaria del cantón Guaranda, a fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de esta población, mediante una atención integral que contemple todos los servicios necesarios para el desarrollo y el bienestar individual, familiar, colectivo, ambiental, así como la ejecución de actividades relacionadas con el fortalecimiento local.

Las actividades que desarrollará en Acción Social Municipal de Guaranda, contarán con parámetros de acción bajo los principios de equidad, justicia social, solidaridad y respeto a la diversidad, pues su misión es promover y contribuir al desarrollo humano para el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable del cantón Guaranda.

En consecuencia, Acción Social Municipal de Guaranda entidad desconcentrada con personería jurídica propia y adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, depende económicamente de esta entidad, es decir; su financiamiento le permite a Acción Social Municipal de Guaranda contribuir a la protección y bienestar de la población vulnerable de nuestro cantón, impulsar programas y proyectos de desarrollo social orientados a la integración de todos los actores sociales y económicos; y, fomentar el desarrollo y mejoramiento de los servicios sociales que contribuyan al desarrollo humano, sustentado en la confianza, participación activa de la población vulnerable del cantón Guaranda.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *"El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico ... ":*

Que, el artículo 3, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador establece que, son deberes principales del Estado: *"1 Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";*

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *"Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*;

Que, el artículo 11, numerales 2 y 9 de la Constitución de la República determinan que: "2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-econórnica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar de VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación. ·

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promueva la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad";

"9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución";

Que, el numeral 1 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, "*Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento*";

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, "*Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades (...)*";

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*";

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad*";

Que, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, "*El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas (...)*";

Que, el numeral 1 del artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, "*(...) Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente*";

Que, los artículos 40, 41 y 42 del Constitución de la República del Ecuador reconocen entre otros derechos, el derecho a migrar, al asilo y refugio de acuerdo a ley, y garantiza su protección;

Que, los artículos 44, 45 y 46 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan el derecho y protección de las niñas, niños y adolescente, así como la provisión de todos los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus derechos;

Que, los artículos 47, 48 y 49 de La Constitución de la República del Ecuador garantizan las políticas públicas referentes a la protección de las personas con discapacidad y aseguran el ejercicio de sus derechos;

Que, el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, *"El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público";*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, "*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que, "(…) *En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales*";

Que, el literal b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, "*Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir*";

Que, el literal h) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el fin de los gobiernos autónomos descentralizados es "*La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,*";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que "*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel*

de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...)";

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, "*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley";

Que, el articulo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización determina el ejercicio de la facultad normativa en la materia de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, de acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que, "*Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule él sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como titulares de estos derechos";*

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, "*No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria*";

Que, los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas;

Que, es necesario continuar con las labores sociales del extinto Patronato Municipal de Desarrollo Social a través de la Creación y Funcionamiento de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, aprobó en sesiones extraordinarias del 5 de diciembre del 2014 y 16 de enero del 2015

en primero y segundo debate respectivamente, la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de Acción Social como Entidad Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;

Que, la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, fue publicada en el R. O. S. No. 601 de 5 de octubre del 2015;

Que, la Reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, fue publicada en el R. O. S. No. 843 de 19 de septiembre del 2016.

Que, en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el COOTAD, en el artículo 57, literal a):

EXPIDE:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE GUARANDA.

CAPÍTULO I

SECCIÓN I

CONSTITUCIÓN Y GENERALIDADES

Art. 1.- CONSTITUCIÓN. – Se constituye **Acción Social Municipal de Guaranda**, como una entidad desconcentrada del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, con carácter público y tendrá autonomía política, administrativa y financiera, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de la entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios. Esta entidad reemplazará a Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, que se denominará: **Acción Social Municipal de Guaranda**

Art. 2.- ÁMBITO. - Esta ordenanza establece la normativa técnica, administrativa y financiera con la que ha de regir la vida jurídica y política de esta entidad desconcentrada del GAD Municipal, así como de los diferentes niveles de Gobierno y administración, con el fin de garantizar su autonomía operativa conforme a su objeto y fines sociales, así como desarrolla un modelo de gestión desconcentrada dentro del que hacer social con las diversas entidades públicas y privadas orientadas con sus objetivos comunes y sociales.

Art. 3.- OBJETO. –Acción Social Municipal de Guaranda asegurará el acceso a programas, proyectos y servicios sociales emergentes para personas que se encuentren en situaciones de riesgo, vulnerabilidad y doble vulnerabilidad, en extrema pobreza, crisis económica severa o que se vean afectadas por desastres naturales y antropogénicos, y garantizar la protección

integral de los derechos de las personas de grupos prioritarios y en situación de riesgo del cantón Guaranda, en coordinación con el Sistema Cantonal de Protección de Derechos".

Art. 4.- AUTONOMÍA. – La autonomía política, administrativa y financiera de Acción Social Municipal de Guaranda, comprende el derecho y la capacidad efectiva de la Entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios.

La autonomía política es la capacidad que tiene Acción Social Municipal de Guaranda, para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial del cantón Guaranda. Se la ejerce además con el pleno ejercicio de las facultades normativas, reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de su talento humano y sus recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

La autonomía financiera es el derecho que tiene para recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponden del Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado a cantón Guaranda, de acuerdo con lo que dispone el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para ser destinados a atender los grupos de atención prioritaria, la autonomía financiera permite a Acción Social Municipal de Guaranda generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y las leyes pertinentes.

Art. 5.- DESCENTRALIZACIÓN. – Acción Social Municipal de Guaranda, es una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, con personería jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro, con finalidad social; dotada de autonomía orgánica-funcional, presupuestaria y financiera.

Art. 6.- PERSONALIDAD JURÍDICA. – Acción Social Municipal de Guaranda mantendrá su personalidad jurídica propia e independiente del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, pudiendo adquirir, contratar y disponer de toda clase de bienes, servicios, obligaciones, deberes y derechos con las limitaciones y libertades que el ordenamiento legal vigente dispone.

Acción Social Municipal de Guaranda tendrá facultades reglamentarias, en el ámbito de sus competencias vigentes.

Art. 7.- REPRESENTACIÓN. – Acción Social Municipal de Guaranda, estará presidida por la cónyuge o el cónyuge de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, o su delegado/a y ejercerá sus funciones por el lapso que considere la primera autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Su accionar será de voluntariado, por lo tanto, no tendrá vinculación laboral, pero se le reconocerán viáticos, subsistencias, gastos de transporte y/o movilización, cuando por razones del ejercicio de su función le corresponda trasladarse dentro del país o fuera de él justificadamente.

Art. 8.- PRESIDENCIA. – Es la misión de la Presidenta/e observar, fiscalizar, controlar y evaluar la gestión de Acción Social Municipal de Guaranda, y de su Director/a Ejecutivo/a, respetando la normativa legal interna y externa, los planes, programas y proyectos, para lograr los fines, objetivos y metas institucionales.

Art. 9.- FUNCIONES. – Las funciones, productos y servicios de la Presidenta/e son las siguientes:

1. Orientar y dirigir la política de Acción Social Municipal de Guaranda;
2. Representar protocolariamente en todos los actos de Acción Social Municipal de Guaranda;
3. Mantener y fortalecer nexos y buenas relaciones con instituciones públicas o privadas;
4. Presidir las reuniones del Directorio y suscribir con el Secretario/a las actas respectivas;
5. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativas vigentes;
6. Evaluar la administración de la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal de Guaranda e informar al Directorio anualmente o cuando éste lo solicite sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos en ejecución o ya ejecutados;
7. Expedir instructivos que requiera la institución, sin perjuicio de las atribuciones del Directorio;
8. Tomar decisiones administrativas conjuntas o delegar sus funciones a la Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal de Guaranda;
9. Informar semestralmente al Directorio acerca del movimiento económico de la entidad y de su gestión, así como del cumplimiento de los planes y programas desarrollados por Acción Social Municipal de Guaranda;
10. Las demás que le correspondan como máxima autoridad del Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda.
11. Gestionar proyectos y convenios con instituciones públicas y privados, nacionales e internacionales

Art. 10.- REPRESENTACIÓN LEGAL. – Acción Social Municipal de Guaranda, estará representado legalmente por la persona nombrada como Coordinador/a por parte del Directorio y ejercerá sus funciones por el lapso de por lo menos dos años, pudiendo continuar y tendrá el siguiente perfil: (consultar a TTHH)

1. Tener como mínimo título de tercer nivel en áreas sociales administrativas legalmente reconocida en el país, así como estar registrado en la institución competente;
2. Acreditar amplios conocimientos y experiencia en administración y dirección por un lapso mínimo de un año;

3. Acreditar su especialización teórica y práctica dentro de las áreas sociales, administrativas y de dirección; mediante la realización y aprobación de cursos, seminarios, diplomados y/o posgrados que garanticen la experiencia en la materia;

El Coordinador/a será la máxima autoridad administrativa de Acción Social Municipal de Guaranda y prestará sus servicios mediante nombramiento de libre remoción, ejerciendo sus funciones a tiempo completo.

Art. 11- CORDINADOR/A. – El coordinador se encargará de representar, administrar, dirigir, coordinar, diseñar, gestionar, supervisar y evaluar la planificación estratégica institucional de los planes, programas y proyectos de Acción Social Municipal de Guaranda, de todos los procesos técnicos, administrativos y financieros; y control previo y permanente de los procesos institucionales.

Art. 12.- FUNCIONES. – El Coordinador/a deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo; siendo sus deberes y funciones las siguientes:

1. Ejercer la representación legal, administrativa, judicial y extrajudicial de Acción Social Municipal de Guaranda, además de asignar el presupuesto en los gastos relativos a su gestión;
2. Revisar los documentos habilitantes previa a la celebración de los contratos y convenios, observando el cumplimiento de las normativas legales vigentes;
3. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales, en procedimientos administrativos y en procedimientos alternativos de solución de conflictos, de mediación o arbitraje, de conformidad con la ley. Procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
4. Coordinar con la Presidenta/e la convocatoria a reuniones del Directorio con el respectivo orden del día, por lo menos 48 horas de anticipación
5. Administrar Acción Social Municipal de Guaranda e informar al Directorio semestralmente o cuando este lo solicite sobre los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos en ejecución o ya ejecutados;
6. Presentar al Directorio, la Planificación Operativa Anual, el Plan Anual de Adquisiciones y el Presupuesto de Acción Social Municipal de Guaranda, para su aprobación;
7. Coordinar con la Presidenta/e, acciones de interés institucional acorde a la planificación establecida;
8. Impulsar, desarrollar y controlar la aplicación de políticas de actuación en materia de asistencia social y acción social, responsabilizándose de su ejecución, control y seguimiento;
9. Autorizar pagos, respetando los procedimientos contables y financieros, acorde a la normativa vigente relacionados con la utilización de recursos financieros de Acción Social Municipal de Guaranda, precautelando la correcta utilización y optimización;

10. Coordinar, informar y justificar todos aquellos aspectos técnicos propios de la gestión de los servicios públicos de carácter social;
11. Revisar y autorizar las remuneraciones del personal administrativo y técnico, respetando la escala salarial y la jerarquía organizacional;
12. Convocar y presidir sesiones de trabajo con las diferentes áreas de Acción Social Municipal de Guaranda;
13. Elaborar propuestas de gasto de acuerdo al presupuesto aprobado, responsabilizándose de su ejecución y seguimiento;
14. Autorizar los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, e informar al Directorio sobre dichos traspasos y las razones de los mismos cuando afecten a varios programas;
15. Establecer convenios de cooperación de ayuda social con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales;
16. Monitoreo y seguimiento de los Convenios, Proyectos y Comodatos suscritos con otras instituciones;
17. Dar seguimiento a la ejecución de los procesos técnicos, administrativos y financieros a efectos de medir el nivel de cumplimiento;
18. Atender y priorizar las solicitudes ingresadas a Acción Social Municipal de Guaranda, a fin de brindar ayuda solidaria a la ciudadanía;
19. Realizar visitas a los proyectos institucionales afín de verificar su avance y coordinar con las áreas responsables, para dar solución a los problemas que pudiesen darse en el proceso de ejecución;
20. En coordinación con la Presidenta/e y las otras áreas de Acción Social Municipal de Guaranda, realizar el seguimiento y cumplimiento de la ejecución presupuestaria, POA, PAC y presupuesto institucional;
21. Responsabilizarse del desempeño de los servidores públicos de Acción Social Municipal de Guaranda;
22. Dar reportes periódicos a la Presidenta/e sobre el avance y novedades de los procesos que desarrolla la institución;
23. Mantener reuniones de trabajo con la Presidenta/e para definir políticas, planes y proyectos de interés social;
24. Realizar la planificación del personal operativo y de apoyo de la institución, así como contratar y remover a funcionarios conforme las necesidades de la institución y a las normativas vigentes;
25. Supervisar y hacer que se cumplan las normas de control interno;
26. Autorizar las solicitudes de vacaciones, permisos, licencias y demás movimientos del personal de la institución;
27. Preparar antecedentes y documentación necesaria para las sesiones del Directorio;
28. Presentar al Directorio las reformas que considere necesarias en el POA y PAC, para su aprobación;
29. Supervisar los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales, con el fin de evaluar la aplicación de la normativa legal vigente;

30. Cumplir con las disposiciones del Directorio y la Presidenta/e, así como las delegaciones y representaciones que le delegue la Presidenta/e;
31. Supervisar el cumplimiento de todas las recomendaciones de tipo contable, administrativo, financiero y fiscales formulados en los exámenes especiales o auditorías realizados por la Contraloría General del Estado;
32. Las demás funciones que le asignare la Presidenta/e y/o el Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda.

Art. 13.- DOMICILIO. – El accionar de Acción Social Municipal de Guaranda, será la circunscripción territorial del cantón Guaranda, por lo que el domicilio principal se encontrará en la ciudad de Guaranda, en la calle Manuela Cañizares entre Sucre y Pichincha, provincia de Bolívar.

Art. 14.- OBJETIVOS. - Constituyen objetivos de Acción Social Municipal de Guaranda, los siguientes:

1. Ejecutar las políticas sociales del Estado y del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, mediante proyectos y acciones de inclusión social, en beneficio de personas y grupos vulnerables, especialmente de poblaciones urbanas marginales y rurales de menores recursos del cantón Guaranda;
2. Planificar y ejecutar programas sociales destinados a los grupos de atención prioritaria del cantón, especialmente para la promoción y protección a la niñez, a los adolescentes, a las mujeres, a las personas de la tercera edad, los migrantes, las personas con discapacidad y/o enfermedades catastróficas de menores recursos económicos, especialmente de poblaciones urbanos marginales y rurales del cantón Guaranda;
3. Asegurar el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; garantizar la organización y participación protagónica de las niñas, niños, adolescentes, padres, madres y sus familias como titulares de esos derechos, de conformidad con la ley;
4. Procurar financiamiento para el ejercicio continuo y eficiente de programas de inclusión y desarrollo social a su cargo;
5. Promover alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas dedicadas a actividades similares;
6. Procurar el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
7. Acrecentar el espíritu de integración de todos los actores sociales y económicos, el civismo y la confraternidad de la población para lograr el progreso del cantón;
8. Mejorar y ampliar la cobertura de servicios sociales de manera paralela al mejoramiento de la administración con el aporte de la comunidad;
9. Aprovechamiento óptimo de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar los ingresos de autofinanciamiento de los gastos, mediante un proceso de gerencia institucional;
10. Promover la interculturalidad, la equidad de género y respeto y la inclusión de los grupos de atención prioritaria mediante la ejecución de planes, proyectos y programas

orientados a la sensibilización y la educación ciudadana tanto en áreas rurales como urbanas.

11. Priorizar la prevención y disminución de la Desnutrición Crónica Infantil en niños y niñas del cantón Guaranda
12. Las demás determinadas en la Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos y normativas pertinentes.

Art. 15.- CONFORMACIÓN. - Los miembros del Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda, estarán integrados por:

a) La Presidente/a de Acción Social Municipal de Guaranda;
b) Presidente/a de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales;
c) Vocales de la Comisión Servicios Sociales y Culturales;
d) El o la Representante Legal del Consejo Cantonal de Protección de Derechos; / o su delegado;
e) La Reina de Guaranda y sus Carnavales; y,
f) La Ñusta del Pawkar Raymi.

Los integrantes que conforman el Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda, tendrán derecho a voz y voto en las decisiones del Directorio. En caso de empates el voto de la Presidenta/e de Acción Social Municipal Guaranda será dirimente.

El accionar de la Reina de Guaranda y la Ñusta del Pawkar Raymi será de voluntariado, por lo tanto, no tendrá vinculación laboral, pero se les reconocerán viáticos, subsistencias, gastos de transporte y/o movilización debidamente justificados. La Reina de Guaranda y la Ñusta del Pawkar Raymi promoverán la gestión y/o ejecución de proyectos que aporten a la misión de Acción Social Municipal de Guaranda y vele por los derechos de los grupos de atención prioritaria.

El Coordinador/a de Acción Social Municipal de Guaranda, actuará como Secretario/a del Directorio, con voz informativa y sin derecho a voto. El Secretario/a del Directorio se encargará de elaborar las actas de las sesiones del Directorio y será responsable de su integridad, fidelidad y custodia. Además, las actas serán legalizadas por la Presidenta/e y el Secretario/a del Directorio.

Los señores vocales de la Comisión de Servicios Sociales y Culturales, designados por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, formarán parte del Directorio por un lapso de dos años, pudiendo ser ratificados en su designación, por un periodo igual, por una sola vez.

En ausencia de la Presidenta/e del Directorio se delegará a uno de los miembros del Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda, quien por encargo o subrogación tendrá las mismas atribuciones y competencias que el titular de la Presidencia.

Art. 16.- FUNCIONES. - Son funciones del Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda:

a) Orientar y dirigir las actividades de la entidad;
b) Conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria elaborada por Acción Social Municipal de Guaranda, y poner a conocimiento y consideración de la Primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda;
c) Evaluación y seguimiento a la ejecución del presupuesto de Acción Social Municipal de Guaranda;
d) Revisar, aprobar y/o modificar de ser el caso anualmente la estructura orgánica de Acción Social Municipal de Guaranda, así como las remuneraciones del personal administrativo y técnico respetando la escala salarial y la jerarquía organizacional;
e) Gestionar los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos;
f) Conocer y aprobar de ser el caso, el costo de los servicios que presta el puesto de salud "KAMPINA WASI" de Acción Social Municipal de Guaranda;
g) Autorizar a la Dirección Ejecutiva, públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social;
h) Conocer acerca de las donaciones u otros bienes muebles e inmuebles que sean receptados por Acción Social Municipal de Guaranda;
i) Conocer, aprobar y/o modificar el logotipo institucional, de ser el caso el periodo administrativo;
j) Revisar y aprobar el Plan Operativo Anual (POA) en los plazos y formas previstas en la ley;
k) Conocer los informes económicos de ingresos, egresos y los estados financieros de Acción Social Municipal de Guaranda;
l) Nombrar y/o sustituir al Coordinador/a de Acción Social Municipal de Guaranda, mediante la figura de libre nombramiento y remoción;
m) Poner en conocimiento del Seno del Concejo Municipal, el Plan de Acción, la proforma presupuestaria y el POA de Acción social Municipal de Guaranda.
n) Las demás que sean de su competencia.

Art. 17.- EXCLUSIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. - Los miembros del directorio podrán ser sancionados con la exclusión y pérdida de la calidad de los miembros del Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda, por uno o más de los siguientes motivos:

a) Renuncia voluntaria, misma que deberá ser presentada por escrito, y aceptada por el Directorio de la institución;
b) Por haber sido sustituido en sus funciones, por otra persona señalada por parte de quien haya designado al principal;
c) Por haber fenecido el plazo para el cual fue designado;
d) Por inasistencia a dos sesiones consecutivas, sin haberlas justificado;
e) Por sentencia ejecutoriada en su contra en materia penal.

Previo a la pérdida de la calidad del integrante del Directorio, se aplicarán las garantías establecidas en los principios constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa.

Art. 18.- VOLUNTARIADO Y VIÁTICOS. – Acción Social Municipal de Guaranda reconocerá el voluntariado como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales, para el efecto la ciudadanía y las organizaciones sociales deberán establecer acuerdos con el Director/a Ejecutivo/a de la institución para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas y proyectos sociales, en el marco de los planes institucionales, conforme al artículo 37 y 38 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Los acuerdos que se realicen para apoyar tareas de voluntariado se establecerán en convenios específicos, en los cuales se fijarán las condiciones de la labor solidaria, sin relación de dependencia. Las distintas formas de voluntariado no podrán constituirse en mecanismos de precarización del trabajo, formas ocultas de proselitismo político, ni afectar los derechos ciudadanos.

La ciudadanía que realice voluntariado en Acción Social Municipal de Guaranda, se les reconocerá viáticos, alimentación, subsistencias, gastos de transporte y/o movilización, cuando por razones de la ejecución de los programas y proyectos sociales lo requieran. También, se les concederá el certificado que respalde el tiempo que hayan realizado el voluntariado en la institución.

Acción Social Municipal de Guaranda, considerará dentro de su presupuesto anual la partida correspondiente a los servicios de voluntariado, con el fin de cubrir los gastos que estos generen.

Art. 19.- BIENES MUEBLES E INMUEBLES. – La Dirección Ejecutiva de Acción Social Municipal de Guaranda, será responsable y custodio directo de todos los bienes muebles e inmuebles de la institución y también por medio del Guardalmacén podrá realizar la entrega de los bienes muebles a cada una de las áreas que forman parte del Nivel Operativo y de Apoyo.

Acción Social Municipal de Guaranda podrá proceder a dar de baja y/o a la venta de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, previa autorización del Directorio y para el efecto la Dirección Ejecutiva presentará el informe técnico correspondiente, con el fin de justificar la venta.

Art. 20.- CONTROL SOCIAL. - Los ciudadanos y las ciudadanas, podrán ejercer control social ante los proyectos que desarrolle Acción Social Municipal de Guaranda, mediante los mecanismos previstos en la ley, para lo cual los servidores públicos y demás responsables de la institución transparentarán los gastos anuales y sus inversiones en los grupos prioritarios del cantón Guaranda; información que permanentemente se publicará en la página web del GAD Municipal.

SECCIÓN II

SESIONES DEL DIRECTORIO

Art. 21.- SESIONES. - El Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda sesionará ordinariamente en uno de los días de la primera semana, cada dos meses, y extraordinariamente

cuando lo convoque la Presidenta/e, pudiendo tratarse en este último caso únicamente los puntos constantes en la convocatoria.

Art. 22.- CONVOCATORIA A SESIONES. - Las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán efectuarse mediante comunicación escrita o correo electrónico, con al menos 48 horas de anticipación y con el respectivo orden el día.

Habrá sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver y la Presidenta/e las convoque por iniciativa propia o a pedido de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio, en las mismas, solo se podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones.

Los integrantes del Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda que no puedan asistir a las sesiones convocadas podrán delegar su representación por escrito, con mínimo 24 horas de anticipación.

Art. 23.- CONTENIDO DEL ORDEN DEL DÍA. - En el orden del día de las sesiones del Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda constará los temas a ser tratados y resueltos. También, constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes.

Art. 24.- PUNTO DE ORDEN. - Cuando un integrante del Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda estime que se están violando normas constitucionales, legales o reglamentarias en el trámite de una sesión, podrá formular un punto de orden a fin de que se rectifique el procedimiento.

Art. 25.- QUÓRUM. – El Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier momento en sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros.

En caso de que la sesión convocada no se realice por falta de quórum, el Secretario/a del Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda, bajo su responsabilidad sentará razón de tal hecho dejando constancia de los miembros asistentes.

Art. 26.- SENTIDO DE LAS VOTACIONES. - Una vez dispuesta la votación, los integrantes del Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda no podrán retirarse del lugar de sesiones ni podrán abstenerse de votar, por lo tanto, votarán en sentido afirmativo o negativo; si se negare a votar o se retirase del lugar de sesiones, se entenderá consignado en blanco y se sumará a la mayoría.

Art. 27.- ORDEN DE VOTACIÓN. - En la votación nominativa los miembros del Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos y finalmente votará la Presidenta/e; en caso de empate la decisión será adoptada con el voto dirimente de la Presidenta/e.

Art. 28.- RESPONSABILIDAD Y RESOLUCIONES. – El Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda aprobará por mayoría simple las resoluciones y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento.

Los miembros del Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda, son personal y solidariamente responsables de las resoluciones que se tomen con su voto.

SECCIÓN III

ESTRUCTURA Y CONTRATACIÓN

Art. 29.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. –Acción Social Municipal de Guaranda, evitará la burocratización y contará con la estructura administrativa mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de la institución y sus competencias. En tal virtud, la institución se encontrará estructurada orgánicamente en cuatro niveles: legislativo, ejecutivo, operativo y de apoyo.

Acción Social Municipal de Guaranda hará uso de los cargos que se encuentran en la estructura orgánica tomando en consideración la capacidad y disponibilidad de recursos económicos de la institución.

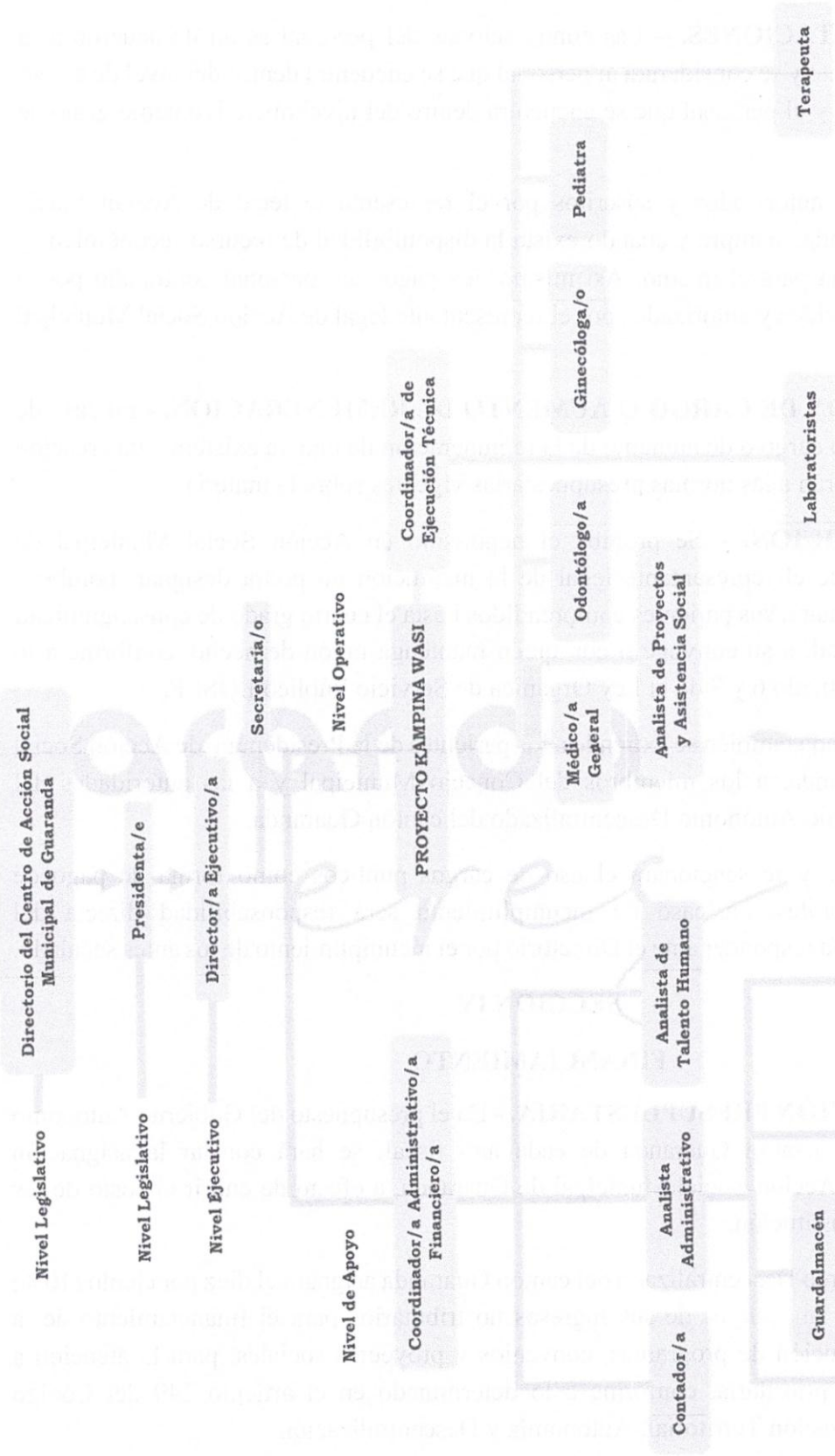

Elaborada por CF

Art. 30.- CONTRATACIONES. – Las contrataciones del personal serán de acuerdo a la normativa legal vigente y se considerará al personal que se encuentra dentro del nivel de apoyo como gasto corriente y el personal que se encuentra dentro del nivel operativo como gasto de inversión.

Los contratos serán autorizados y suscritos por el representante legal de Acción Social Municipal de Guaranda, siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos económicos y partida presupuestaria para el mismo. Así mismo, los pagos del personal contratado por la institución serán ejercidos y autorizados por el representante legal de Acción Social Municipal de Guaranda.

Art. 31.- CREACIÓN DE CARGO O AUMENTO DE REMUNERACIÓN. - En caso de creación de un nuevo cargo o de aumento de la remuneración de uno ya existente, tal creación y aumento se someterán a las normas presupuestarias vigentes sobre la materia.

Art. 32.- PROHIBICIÓN. - Se prohíbe el nepotismo en Acción Social Municipal de Guaranda, por lo que el representante legal de la institución no podrá designar, nombrar, posesionar y/o contratar a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho, conforme a lo determinado en el artículo 6 y 7 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP.

La prohibición señalada también se extiende a los parientes de la Presidenta/e de Acción Social Municipal de Guaranda, a los miembros del Concejo Municipal y a las autoridades del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

También, se prohíbe y se sancionará el uso de cargos públicos como forma de pago de compromisos electorales, en caso de incumplimiento será responsabilidad directa del Director/a Ejecutivo/a responder ante el Directorio por el incumplimiento de los antes señalado.

SECCIÓN IV

FINANCIAMIENTO

Art. 33.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. - En el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda de cada año fiscal, se hará constar la asignación presupuestaria para Acción Social Municipal de Guaranda, a efecto de cubrir el costo de los gatos que posea la institución.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda asignará el diez por ciento (10%) (criterio técnico del financiero) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas, convenios y proyectos sociales, para la atención a grupos de atención prioritaria, conforme a lo determinado en el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 34.- FONDOS Y RECURSOS. - (criterio técnico del financiero ingresos)Son fondos y recursos de Acción Social Municipal de Guaranda, los siguientes:

a) Las asignaciones presupuestarias que señale la presente ordenanza, para cubrir los gastos de la institución;
b) Las herencias, legados, donaciones y aportaciones que reciba, así como las asignaciones económicas de Organismos Nacionales y Extranjeros, Estatales o Privados;
c) Los ingresos provenientes del cobro de tasas por los servicios que brinde la institución;
d) Los fondos que llegaren a ser capitalizados por la institución y que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y,
e) El producto de lo que se recaude en actividades específicas que realice por su propia gestión, con el propósito de obtener fondos.

Art. 35.- CUENTAS BANCARIAS. –Acción Social Municipal de Guaranda, contará con las siguientes cuentas: ingresos, egresos y rotativa de ingresos. (criterio técnico del financiero)

Art. 36.- GASTOS. – Los gastos de Acción Social Municipal de Guaranda, se dividirán en gastos corrientes y gastos de inversión. Los gastos corrientes de la institución no deberán superar el 30%, mientras que los gastos de inversión deben ser mínimo el 70% de su presupuesto anual, conforme lo determina el artículo 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SECCIÓN V

DONACIONES Y AUSPICIOS

Art. 37.- DONACIONES. - Los aportes o donaciones económicas que se obtuvieren de instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, ingresarán a la cuenta de ingresos de Acción Social Municipal de Guaranda y serán destinados al financiamiento de la planificación y ejecución de programas, convenios, proyectos sociales y afines para la atención a grupos prioritarios del cantón Guaranda.

Art. 38.- COMODATOS Y ESPECIES. – Las instituciones públicas o privadas que quieran entregar de forma gratuita especies, bienes muebles o inmuebles hacia Acción Social Municipal de Guaranda, se los realizará previa celebración de un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.

La entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas y dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.

La celebración de los contratos de comodato o préstamo de uso, será autorizada por la máxima autoridad o su delegado/a, de Acción Social Municipal de Guaranda, de acuerdo a las normativas y leyes vigentes.

El comodato o préstamo de uso se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular, en caso de que la entidad u organismo comodante no quiera renovar el contrato de comodato.

Art. 39.- AUSPICIOS. – (criterio técnico del financiero ingresos)A fin de autofinanciar los gastos de Acción Social Municipal de Guaranda; este establecerá el costo de atención en el puesto de salud "KAMPINA WASI".

Además, buscará auspicios de personas naturales, organizaciones e instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras.

Art. 40.- Ordenanzas vigentes. - Todas las ordenanzas vigentes que tengan relación con grupos de atención prioritaria sean acogidas y trabajadas en coordinación con las instancias pertinentes para su óptima ejecución con Acción Social Municipal del cantón Guaranda.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Se deja sin efecto la normativa legal que hasta la fecha rige la existencia jurídica de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda publicada en el R. O. S. No. 601, de 5 de octubre del 2012, así como la Reforma a la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda publicada en el R. O. S. No. 843 de 19 de septiembre del 2016 y póngase en vigencia e impleméntese la presente Ordenanza Sustitutiva que normaliza la existencia jurídica y orgánica de Acción Social Municipal de Guaranda a partir de la fecha de sanción y aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial.

SEGUNDA. – Todas las competencias, responsabilidades y facultades que le hubieren sido asignadas a Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, serán ejercidas por Acción Social Municipal de Guaranda, a partir de la aprobación de esta ordenanza sustitutiva.

TERCERA. - Acción Social Municipal de Guaranda asume todo el patrimonio, bienes muebles, inmuebles, pasivos, activos, derechos y obligaciones de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, a partir de la aprobación de esta ordenanza sustitutiva.

CUARTA. – Todos los servidores y trabajadores de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda ahora Acción Social Municipal de Guaranda, deberán acreditar conocimiento y experiencia en relación a las labores a cumplir, así como condiciones de honestidad e idoneidad personal y profesional.

QUINTA. – Los servidores y funcionarios públicos de Acción Social Municipal de Guaranda no podrán desempeñar ningún otro cargo público, excepto la docencia universitaria o institutos de educación superior, legalmente reconocidos, y, fuera de su horario de trabajo de acuerdo a la Constitución y la Ley.

SEXTA. – Acción Social Municipal de Guaranda impulsará el desarrollo de una estrategia de Gobierno participativo como un eje estratégico a su gestión para simplificar e intensificar las relaciones con la ciudadanía, para mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios sociales

ofrecidos, para incrementar la eficiencia y eficacia a la gestión pública, para fomentar la transparencia del sector público y para generar mecanismos de participación ciudadana.

SÉPTIMA. – Acción Social Municipal de Guaranda deberá implementar el almacenamiento digital de todos los documentos y archivos físicos conforme a la Ley de Comercio Electrónico y demás normas pertinentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - En un plazo no mayor de sesenta días, desde la fecha de sanción y aprobación de esta Ordenanza Sustitutiva, el Director/a Ejecutivo/a presentará los Reglamentos, Manual de Procesos y Procedimientos, Código de Ética y la Estructura Orgánica al Directorio de Acción Social Municipal de Guaranda para su aprobación.

SEGUNDA. – (REVISAR EL ORGANICO FUNCIONAL)Autorizar al Coordinador/a, para que conjuntamente con la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH), dentro del plazo de treinta días, desde la fecha de sanción y aprobación de esta Ordenanza Sustitutiva, disponga la creación del subsistema de clasificación de puestos a efectos de analizar, describir, valorar y clasificar los puestos de todo el Talento Humano que actualmente presta sus servicios en Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda ahora Acción Social Municipal de Guaranda, fundamentándose principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesaria para su desempeño de los puestos públicos, valorando cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos.

TERCERA. - Cualquier servidor o servidora público, podrá ser removido o cambiado de su puesto según las nuevas normas para el funcionamiento que se expidan para el caso observando la idoneidad del personal y el debido proceso.

CUARTA. - En un plazo no mayor de treinta días, desde la fecha de sanción y aprobación de esta Ordenanza Sustitutiva, el Coordinador/a Ejecutivo/a conjuntamente con el Contador/a y la Unidad de Administración del Talento Humano (UATH), establecerán los procedimientos para la creación de las partidas del personal que han sido establecidos para el funcionamiento de Acción Social Municipal de Guaranda, observando las normas presupuestarias vigentes sobre la materia.

QUINTA. - Los empleados y trabajadores de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda continuarán laborando en Acción Social Municipal de Guaranda; pero, la continuidad o finiquito de su relación laboral será de responsabilidad de la máxima autoridad del Centro, según los requerimientos y perfiles de la nueva estructura orgánica.

SEXTA. - El patrimonio de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda pasará en su integridad a formar

parte de Acción Social Municipal de Guaranda, a partir de la aprobación de esta ordenanza sustitutiva.

SÉPTIMA. – En un plazo no mayor de noventa días, desde la fecha de sanción y aprobación de esta Ordenanza Sustitutiva, el Coordinador/a realizará las gestiones necesarias para actualizar los datos e información de Acción Social Municipal de Guaranda, en las instituciones pertinentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese toda norma, regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía, que se le oponga a esta Ordenanza Sustitutiva.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – Deróguese, la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de Acción Social como Entidad de Inclusión Social Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, publicada en el R.O.S, Nº 601 de 05 de octubre de 2016, y su reforma publicada en el R.O.S, N° 843 de 19 de septiembre de 2016, y toda regulación, resolución o disposición de igual o menor jerarquía que se le oponga a esta Ordenanza Sustitutiva.

La presente ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE GUARANDA, entrará en vigencia a partir de su fecha de sanción y aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial.

MEMORANDO.
No 015-CCM-GADCG-2025

DE: Lic. Olga Curisisa Pasto Patín
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA

PARA Msc. Marco Ayme
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA
Sra. Teresa Taris
PRESIDENTA DE ACCION SOCIAL
Lic. Sergio Saltos
COORDINADOR DE ACCIÓN SOCIAL
Abg. Emily Chávez
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

ASUNTO: Mesa de trabajo

FECHA: Guaranda 07 de abril del 2025

Reciba un cordial saludo, por medio del presente pongo en su conocimiento que la ordenanza aprobada en primer debate se ha quedado invalidado por el coordinador de acción Social Lic. Noé Ninabanda donde menciona que dicha ordenanza no tenía coherencia en un 90%, por lo tanto fue presentada un nuevo documento ya trabajado por el mismo coordinador de Acción Social, se ha venido trabajando en varias mesas y con decisión de la mayoría se sugiere solo hacer cambios sugeridos en el primer debate de la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA.
Con los antecedentes expuestos me permito convocar a las mesas de trabajo, mismo que tendrá como objetivo principal ir perfeccionando el proyecto de Ordenanza, para luego del trámite respectivo llevar oportunamente a la sesión del Concejo Municipal para su aprobación en el segundo y definitivo debate.

La mesa de trabajo tendrá lugar el día miércoles 09 de abril del 2025 a partir de las 14:30, en las salas de Acción Social escuela Ex-Gustavo Lemos.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,

Acción Social Municipal Guaranda
RECIBIDO
Hora: 16:40 Fecha: 8-04-2025
FIRMA

Recibido 16:10 Emily Chávez

2023/04/08 16:00

Lic. Olga Curisisa Pasto Patín.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES

MEMORANDO.
No 017-CCM-GADCG-2025

DE: Lic. Olga Curisisa Pasto Patín
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA

PARA Msc. Marco Ayme
CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA
Sra. Teresa Taris
PRESIDENTA DE ACCION SOCIAL
Lic. Sergio Saltos
COORDINADOR DE ACCIÓN SOCIAL
Ing. Darwin Chisag
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Abg. Emily Chávez
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

ASUNTO: Mesa de trabajo

FECHA: Guaranda 14 de abril del 2025

Reciba un cordial saludo, por medio del presente pongo en su conocimiento que se ha venido trabajando en varias mesas de trabajo, del proyecto de ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA.
Con los antecedentes expuestos me permito convocar a la mesa de trabajo, mismo que tendrá como objetivo principal ir perfeccionando el proyecto de Ordenanza, para luego del trámite respectivo llevar oportunamente a la sesión del Concejo Municipal para su aprobación en el segundo y definitivo debate.

La mesa de trabajo tendrá lugar el día martes 22 de abril del 2025 a partir de las 14:30, en las salas de Acción Social escuela Ex-Gustavo Lemos.

Particular que pongo en su conocimiento.

Atentamente,

Acción Social Municipal Guaranda
RECIBIDO
Hora: 16:51 Fecha: 14-04-2025
FIRMA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
14 ABR 2025
HORA: 16:58
FIRMA

Lic. Olga Curisisa Pasto Patín.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES

Recibido
15-04-2025
9:10
2025/04/15
9:30

MEMORANDO N°00294-DCTDDS-GADCG-2025

PARA: Lcda. Olga Curisisa- **CONCEJAL DEL CANTÓN GUARANDA.**

DE: Lcdo. Noé Ninabanda-**DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO DEPORTE DESARROLLO SOCIAL**

FECHA: Guaranda, 27 de mayo de 2025

ASUNTO: En el texto

En atención al **Memorando N° 025-CCM-GADCG-2025** suscrito por su autoridad con fecha **28 de abril de 2025**, mediante el cual se solicita la elaboración del informe técnico respecto al **Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Creación y Funcionamiento de Acción Social Municipal del cantón Guaranda**, me permito informar que se ha realizado el análisis correspondiente del contenido del proyecto.

Adjunto al presente, encontrará el informe técnico emitido, para su consideración dentro del proceso de discusión y aprobación de la mencionada ordenanza.

Sin otro particular, reitero mi compromiso institucional y quedo atento a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente;

Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social Guaranda

Lic. Noé Ninabanda
DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL.

Recibido.
27-05-2025
09:30 am.

INFORME TÉCNICO N° 001-DCTDDS-GADCG-2025

1. Antecedentes

En atención al Memorando N° 025-CCM-GADCG-2025, y conforme a las recomendaciones emitidas por la mesa de trabajo ejecutada, se solicita a esta Dirección la elaboración de un informe técnico en relación con el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Creación y Funcionamiento de Acción Social Municipal del cantón Guaranda.

Dado el contenido del proyecto y el impacto que este representa para la gestión social en el territorio, se emite el presente informe técnico con el fin de sustentar la viabilidad administrativa, financiera y operativa de la ordenanza propuesta.

2. Objetivo del Informe

Sustentar técnica y administrativamente la aprobación del proyecto de ordenanza sustitutiva, analizando los artículos más relevantes que garantizan la autonomía y el adecuado funcionamiento de Acción Social Municipal, con énfasis en su financiamiento y operatividad institucional.

3. Análisis Técnico

Artículo 1 – Constitución

Se establece que de Acción Social Municipal se constituye como una entidad desconcentrada del GAD Municipal del cantón Guaranda, con carácter público y autonomía política, administrativa y financiera. Esta disposición le otorga independencia operativa, capacidad normativa y autonomía en la toma de decisiones, lo que resulta indispensable para su adecuado funcionamiento.

Artículo 4 – Autonomía

La autonomía reconocida permite a Acción Social Municipal administrar sus recursos y planificar su gestión interna, conforme al Art. 249 del COOTAD y el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador, en función de la atención integral a los grupos de atención prioritaria. Se respalda su derecho a recibir transferencias directas, automáticas y sin condiciones del presupuesto del GAD.

Artículo 33 – Asignación Presupuestaria

Se dispone que el GAD Municipal de Guaranda destinará el 10% de sus recursos no tributarios al financiamiento de proyectos sociales ejecutados por Acción Social Municipal, lo cual garantiza un marco financiero básico para sus operaciones. Actualmente, dicha asignación se encuentra incorporada dentro de la partida presupuestaria de esta Dirección (Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social), situación que dificulta la ejecución oportuna y directa de proyectos sociales a cargo de Acción Social Municipal.

4. Problemática Identificada

La inclusión de los recursos destinados a Acción Social dentro de esta Dirección genera limitaciones operativas, ya que obstaculiza la gestión directa de programas, proyectos, trámites y convenios específicos. Esta situación afecta negativamente la agilidad y eficiencia en la atención de los sectores vulnerables del cantón.

5. Recomendación Técnica

Con base en el análisis de los artículos 1, 4 y 33 del proyecto de ordenanza, y en concordancia con el objetivo de optimizar la gestión social del GAD Municipal, se recomienda lo siguiente:

- Transferir directamente los recursos presupuestarios asignados a Acción Social a una cuenta institucional propia, desligada de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social.
- Que Acción Social Municipal presente, al inicio de cada ejercicio fiscal, un Plan de Trabajo y Presupuesto Anual, en el que se establezcan las metas, proyectos y requerimientos financieros para la ejecución de su labor institucional.
- Fortalecer la autonomía administrativa y operativa de Acción Social, en cumplimiento de la normativa legal vigente, para garantizar una atención más eficiente y focalizada a los grupos de atención prioritaria del cantón Guaranda.

6. Conclusión

El Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Creación y Funcionamiento de Acción Social Municipal del Cantón Guaranda constituye un paso fundamental hacia la consolidación institucional de una entidad dedicada de forma exclusiva a la atención de los grupos de atención prioritaria, conforme a los principios de equidad, inclusión y justicia social establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

La propuesta reconoce y garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de Acción Social, lo que permitirá que esta entidad cuente con herramientas legales y operativas propias para planificar, gestionar y ejecutar proyectos, programas y convenios orientados al bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, tales como adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad, mujeres en situación de violencia, entre otros.

Asimismo, al establecer mecanismos claros para la asignación presupuestaria directa, sin intermediación de nuestra dirección, se fortalece la eficiencia en el uso de recursos públicos, se reducen los trámites administrativos innecesarios y se facilita la ejecución oportuna de actividades sociales que requieren respuestas ágiles y focalizadas. La planificación anual presentada por acción social permitirá, además, transparentar el uso de los fondos y facilitar la evaluación de resultados e impactos.

En este sentido, la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social emite el presente informe técnico favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza

Sustitutiva, considerando que su implementación contribuirá de manera significativa al desarrollo social del cantón Guaranda. Esta ordenanza fortalecerá las acciones sociales impulsadas desde el ámbito municipal, promoviendo la inclusión, la equidad y el bienestar de los sectores más vulnerables de la comunidad.

Se recomienda que, una vez aprobada la ordenanza, se proceda con la implementación inmediata de los mecanismos administrativos y financieros necesarios para garantizar la transferencia directa de recursos asignadas a Acción Social Municipal, conforme a lo dispuesto en la normativa. Esta transferencia deberá estar precedida por la presentación de una planificación anual, elaborada por Acción Social Municipal en su calidad de entidad desconcentrada, en la cual se detalle el programa de actividades, proyectos y necesidades presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal respectivo.

Elaborado.

Cultura, Turismo, Deporte y Desarrollo Social Guaranda

Lcdo. Noé Ninabanda

DIRECTOR DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y DESARROLLO SOCIAL.